

ORD N°3614

ANT.: Expediente de requerimiento de ingreso al SEIA
REQ-008-2021.

MAT.: Solicitud pronunciamiento de acuerdo al artículo 37 de la Ley N°19.880, en relación al procedimiento de requerimiento de ingreso REQ-008-2021, asociado al proyecto “SKI La Parva”.

Santiago, 02 de noviembre de 2021

**DE: EMANUEL IBARRA SOTO
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Junto con saludar, en el marco de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N°19.880, mediante el presente oficio ordinario se exponen ante Ud., una serie de antecedentes relacionados con el procedimiento administrativo de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) rol REQ-008-2021, iniciado en contra del proyecto “SKI La Parva” de la empresa SKI La Parva S.A., ubicado en Emille Allais s/n La Parva, comuna de Lo Barnechea, región Metropolitana. Lo anterior, a fin de solicitar información respecto al año en que comenzó su funcionamiento y sus características iniciales.

2. A efectos de investigar la situación ocurrida con fecha 23 de marzo de 2017, consistente en la rotura de una línea del tanque de parafina que afectó el curso de agua “estero Manzanito” la SMA efectuó una actividad de fiscalización (DFZ-2017-3728-XIII-RCA-EI) que derivó en el análisis de la capacidad de almacenamiento de combustibles líquidos inflamables en sus distintas instalaciones que oscila entre 182.530 y 193.120 Kg, siendo superior a los 80.000 Kg que establece como umbral la tipología establecida en el literal ñ.3) del artículo 3º del Reglamento del SEIA, para el caso de sustancias inflamables.

3. En razón de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N°690, de fecha 29 de marzo de 2021, se dio inicio al procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA contra Ski La Parva S.A. en su calidad de titular del proyecto Centro de Ski La Parva, a efectos de investigar la configuración de la tipología establecida en el literal ñ) del artículo 10 de la ley N°19.300, desarrollado por el subliteral ñ.3) del artículo 3º del RSEIA. Al efecto, con fecha 27 de abril de 2021, el titular evacuó el traslado conferido y adjuntó diversos antecedentes.

4. Pues bien, en base a la información recopilada, se constató que el proyecto se encuentra funcionando, al menos, desde 1996, sin embargo, no ha sido posible contrastar los antecedentes presentados por el titular respecto a la capacidad de almacenamiento preexistente a la puesta en marcha del SEIA (03 de abril de 1997, con la publicación del primer Reglamento del SEIA, D.S. N°30/1997 MINSEGPRES) y posterior a su vigencia. Es por ello, que la SMA no ha podido concluir

fehacientemente la aplicación de dicha tipología al proyecto "Centro de Ski La Parva", dado que, si la capacidad de almacenamiento se ha mantenido inalterable en el tiempo, resultaría pre existente a la publicación del primero Reglamento del SEIA y no sería posible exigir su sometimiento a evaluación.

5. En atención a lo expuesto, se solicita información respecto de (i) año de funcionamiento de la actividad, (ii) detalle de la actividad autorizada por la SEREMI de Salud Metropolitana, cuya titularidad corresponde Ski La Parva S.A., (iii) copia de permisos o autorizaciones que puedan dar cuenta de la época de puesta en marcha del proyecto y, (iv) todo otro antecedente que a su juicio pueda ser de utilidad.

6. En atención a que este procedimiento se encuentra en curso y que la información que pueda entregar es relevante para poder resolver un recurso de reposición interpuesto por el titular, se solicita que su informe sea evacuado en el **plazo de 10 días hábiles**, contados desde la recepción de este Oficio.

7. Dada la emergencia sanitaria suscitada por el brote de COVID-19, su respuesta puede ser emitida desde una casilla de correo válida a la dirección oficinadepartes@sma.gob.cl.

8. Además, se indica que los antecedentes asociados al procedimiento administrativo en comento, se encuentran disponibles en la plataforma de Seguimiento Nacional de Información Ambiental que administra la SMA y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/106>

9. En caso de tener dudas con la presente solicitud, puede contactar a la abogada Barbara Orellana, quien desempeña funciones en el Departamento Jurídico de la Superintendencia, al correo electrónico barbara.orellana@sma.gob.cl.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

EMANUEL IBARRA SOTO
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/GAR/BOL

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, correo electrónico: contacto@lobarnechea.cl
- Ilustre Municipalidad de Las Condes, correo electrónico: ofpa@lascondes.cl
- SEREMI de Salud Metropolitana: partesseremirm@redsalud.gob.cl

C.C.:

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-008-2021
Exp. N°26.119/2021



Código: 1635882250628
verificar validez en
<https://www2.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>